

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA
PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS,
CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas; encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ELIAS - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 6 No 102 46-INST. TECNOL. SAN LUIS GONZALEZ

Mesa: 0

1.007.605.220	MURCIA JUAN PABLO	Remanente	1.007.750.716	QUEVEDO MUÑOZ LESLY JOHANA	Remanente
1.077.013.256	ARTUNDUAGA MUÑOZ LUIS MIGUEL	Remanente	1.117.965.186	MENDOZA ESCOBAR REINEL	Remanente
1.077.012.577	PLAZA CUELLAR ALEXIS	Remanente	4.900.930	ARAGONEZ DUQUE HECTOR JAVIER	Remanente
1.077.012.392	BERMEO PIAMBA MARITZA	Remanente	79.809.531	MUÑOZ SANTANILLA EDILSON	Remanente
7.724.870	CHAVARRO CASTRO JAIRO	Remanente	36.294.626	VARGAS CUELLAR YULIETH LORENA	Remanente
1.007.520.944	JIMENEZ CUELLAR JUAN JOSE	Remanente			

Mesa: 1

1.076.500.121	VARGAS CARVAJAL CATALINA	Pres.	26.482.493	CAMARGO SOLORZANO HEIDI LUCIA	Vice.
1.077.013.202	HURTADO VARGAS JENNIFER DANIELA	Voc.1.	1.077.013.294	LOSADA PARRA OSCAR MAURICIO	Voc.2.
79.876.886	YARA GARZON WILLIAM YERIK	Voc.3.	13.069.433	DELGADO LEITON JUAN GUILLERMO	Voc.4.

Mesa: 2

26.482.739	PARRA HURTADO LENNY ESPERANZA	Pres.	1.077.012.110	SERRATO MENESES ZAMANDA ELENA	Vice.
1.004.493.184	CUELLAR MOTTA LINA MARIA	Voc.1.	1.077.012.788	MURCIA ROSERO JAVIER ARMANDO	Voc.2.
1.077.013.111	NAVIA GONZALEZ YULIETH NATALIA	Voc.3.	26.482.455	ROSETO BAUTISTA GLORIA LILIANA	Voc.4.

Mesa: 3

26.482.636	TOVAR PEÑA LUZ MERY	Pres.	4.901.167	VARGAS VARGAS VICTOR JULIO	Vice.
1.081.512.539	NORIEGA ALVAREZ DUBAN FELIPE	Voc.1.	26.423.358	CASAGUA PEREZ EDNA VICTORIA	Voc.2.
1.077.012.050	MUÑOZ ARTUNDUAGA MARIA DEL MAR	Voc.3.	26.482.294	PARRA BARRERA RUTH NERY	Voc.4.

Mesa: 4

1.143.826.848	VELEZ GASCA JENIFFER	Pres.	1.010.119.767	PAEZ MURCIA LUISA FERNANDA	Vice.
1.080.932.278	BERMEO PIAMBA DIANA CRISTINA	Voc.1.	1.007.600.329	CIFUENTES MUÑOZ JULIAN MAURICIO	Voc.2.
7.729.682	MENESES STERLING ALBER RENE	Voc.3.	52.826.730	NORIEGA VARGAS GLORIA CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 5

1.077.012.521	HIDALGO VARGAS NEYRA DAYANA	Pres.	1.003.904.561	FANDIÑO HERNANDEZ LISETH JULIANA	Vice.
1.077.012.685	VARGAS ARTUNDUAGA JONATAN	Voc.1.	1.018.430.497	ROJAS VARGAS YURY CAROLINA	Voc.2.
1.077.012.850	HERNANDEZ GIRON JUAN DAVID	Voc.3.	52.490.154	CASTRO MUÑOZ DORIS ZULEIMA	Voc.4.

Mesa: 6

1.007.336.941	ATUESTA MONTENEGRO DIANA KATERINE	Pres.	1.003.904.591	CUELLAR MOTTA JAIDER LEONARDO	Vice.
26.482.826	PARRA HURTADO MONICA ROCIO	Voc.1.	1.003.904.581	HURTADO VARGAS VALENTINA	Voc.2.
1.077.012.633	CUELLAR MUÑOZ YECENIA	Voc.3.	1.113.534.992	MIRANDA BARRERA LINDA STEFANY	Voc.4.

Mesa: 7

1.077.012.987	ROJAS MENDEZ YESSICA ALEXANDRA	Pres.	1.077.012.149	BERMEO CARVAJAL PEDRO NEL	Vice.
1.077.013.239	ARTUNDUAGA SANTANILLA LAURA ROXANA	Voc.1.	1.077.012.936	HERNANDEZ SALGADO MARTHA LUCIA	Voc.2.
1.077.012.447	PARRA HURTADO JUAN PABLO	Voc.3.	1.001.098.145	TUÑON PLAZA YURIANA	Voc.4.

Mesa: 8

36.376.329	TRUJILLO MESTIL BEATRIZ	Pres.	1.003.904.564	MURCIA ALVAREZ JAIME ALEJANDRO	Vice.
26.482.679	PALOMAR GIRON ERIKA	Voc.1.	26.482.517	SERRATO BARRERA HILDA OLIVIA	Voc.2.
1.077.012.071	ORTIZ VARGAS GERALDINE	Voc.3.	1.007.283.933	CALDERON FIERRO MAGALY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.077.013.299	ROJAS MANCILLA MARIA DEL MAR	Pres.	26.599.458	MINU ALDANA AIDA PATRICIA	Vice.
1.077.013.124	ARTUNDUAGA MOLINA PATRICIA HELENA	Voc.1.	1.080.932.788	MURCIA CALDERON MARIBEL	Voc.2.
1.077.012.821	CUELLAR PENAGOS DANIELA	Voc.3.	1.077.012.494	CARVAJAL SANCHEZ ADRIANA MARIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 EL VISO

Dirección: ESCUELA CENTRAL EL VISO

Mesa: 0

1.077.012.514	ROJAS ARTUNDUAGA RUBEN DARIO	Remanente	1.004.418.347	CUELLAR CRUZ ANGELICA MARIA	Remanente
1.083.867.847	ATUESTA MONTENEGRO ANDRY YULIHANA	Remanente			

Mesa: 1

4.901.125	JIMENEZ VARGAS JOSE ALFREDO	Pres.	1.083.907.071	OME SCARPETA YEISLI CAROLINA	Vice.
1.007.587.185	CRUZ CLEVES KARLA	Voc.1.	26.493.748	CHAVARRO NORIEGA YUCI NORELA	Voc.2.
1.077.012.981	CLAROS COLLAZOS KELLY SAMANTA	Voc.3.	53.053.024	HERNANDEZ ARTUNDUAGA LILIA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 2

78.027.229	MOLINA VELEZ MAURICIO JOSE	Pres.	1.004.269.022	BERMEO SANTANILLA LARITZA LIGETH	Vice.
1.080.930.302	ORJUELA ROJAS MAURICIO	Voc.1.	1.004.209.284	ROMERO ROJAS DAYANA MARITZA	Voc.2.
1.006.511.174	TEJADA ALZATE ANGELA YULISSA	Voc.3.	83.212.156	ARTUNDUAGA SCARPETA FRANK DAIRIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 ORITOGUAZ

Dirección: COLEGIO ORITOGUAZ

Mesa: 0

1.004.209.547	SANTANILLA CUELLAR DIEGO FERNANDO	Remanente	36.279.087	ORDOÑEZ ZUÑIGA MARINA	Remanente
26.482.828	HERNANDEZ CUELLAR LEONOR	Remanente			

Mesa: 1

1.004.493.173	PLAZA MAZABEL LUISA FERNANDA	Pres.	1.084.330.415	MUÑOZ SARMIENTO LUISA MARIA	Vice.
1.083.917.872	PEÑA SOTELO KARLA MARITZA	Voc.1.	1.077.012.303	ARTUNDUAGA RAMIREZ LUIS ALFREDO	Voc.2.
1.106.784.145	MUÑOZ RENGIFO MANRY JINETH	Voc.3.	1.007.385.448	CASTAÑO PARDO YULIANA	Voc.4.

Mesa: 2

1.083.924.925	BARRERA FIGUEROA DUVAN ANDRES	Pres.	1.007.750.749	CALDERON FIERRO ANDRY ELIZABETH	Vice.
1.077.012.102	CUELLAR MOTTA YENNY FERNANDA	Voc.1.	16.189.386	MAJE CARDENAS ALEXDANNY	Voc.2.
1.004.209.735	VARGAS RIVERA AIDA ALEJANDRA	Voc.3.	1.083.921.509	GUACA PEÑA JHOJAN FELIPE	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ELIAS - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 95 - PRINCIPALES: 78 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

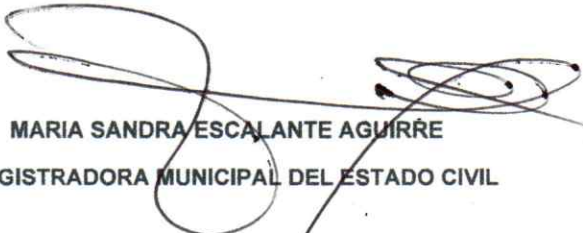
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ELIAS - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA SANDRA ESCALANTE AGUIRRE
REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL